

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 19 del actual, número 50, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Hacienda:

«Las previsiones del Decreto número 119, de 19 de septiembre de 1936, encaminadas a evitar toda transmisión de títulos adquiridos legítimamente, así como el cobro de sus intereses o dividendos y la negociación de sus cupones, requieren ser completadas para que tampoco puedan lucrarse con el reembolso de capitales por amortización de valores de renta fija quienes no acrediten la legítima posesión de éstos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero. Para proceder al reembolso de capitales por amortización de títulos de renta fija deberá exigir la persona o entidad deudora justificación de la tenencia del título con anterioridad al 19 de julio de 1936 o su legítima adquisición posterior en la forma prevenida en el artículo segundo del Decreto de 19 de septiembre de 1936.

Artículo segundo. A la petición de cobro o reembolso deberá acompañarse declaración jurada suscrita por el acreedor, en la que se relacione la naturaleza, clase, serie y número de los títulos y la fecha y forma de adquisición de los mismos o circunstancias en virtud de las cuales no puede precisar estos datos. Las declaraciones juradas se conservarán por la entidad deudora a los fines de las oportunas comprobaciones.

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas normas se opongan

al cumplimiento de lo establecido en los anteriores preceptos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y nueve. =III Año Triunfal. =FRANCISCOFRANCO. =El Ministro de Hacienda, Andres Amado y Reygondaud de Villebardet».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 27 de febrero de 1939. = III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

## Diputación Provincial

Abierto el periodo voluntario de cobranza del arbitrio por concesión de licencias y canon por utilización de vías provinciales y sus servidumbres hasta el día 31 de marzo próximo, se advierte a los interesados pueden efectuar el pago en el Negociado de Arbitrios e Impuestos, sito en el Hospicio provincial, todos los días laborables de diez a trece, o remitir su importe por giro postal, comunicando seguidamente a esta Presidencia, para evitar errores en la contabilidad, el número del giro, su importe, estafeta donde ha sido impuesto y nombre a quien figure el canon.

Pasado el plazo voluntario se procederá por la vía de apremio a la exacción del arbitrio de referencia.

Burgos 25 de febrero de 1939. = III Año Triunfal. =El Presidente acetal, Ricardo Díaz Oyuelos.

### COMISIÓN GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 8 de febrero de 1939.*

Reponer en el cargo de Portero de la Casa de Caridad a Domingo Nuño Alcalde, a partir del día 1.º de marzo próximo.

Prestar aprobación a las gestiones realizadas por la Secretaría en el asunto de la herencia que corresponde al asilado Félix Martínez Oña.

Conceder tres mesadas de supervivencia a D. Toribio Miguel, como padre del peón auxiliar muerto por Dios y por España en el frente de Cataluña, Cándido Miguel.

Comunicar a D.ª Columba Pérez Arroyo, de Briviesca, el acuerdo de 23 de junio de 1937, relacionado con la reclusión en un manicomio de su hermano Marino Pérez, con expresa indicación de que contra el mismo podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el provincial de Burgos.

Reclamar datos para resolver el expediente instruido sobre reclusión en un manicomio de Mariano Maeso Corral, de Miranda de Ebro.

No haber lugar a adoptar resolución en el asunto promovido por Lorenzo Vallejo, vecino de Guadilla de Villamar, respecto de la demente Eusebia Monedero Rojo.

Que se haga entrega a Pedro Mamolar, de Torresandino, y a Justino Ibáñez, de Piedra de la Sierra, de sus respectivos hijos María del Carmen Mamolar y Luis Ibáñez.

Desestimar la petición de María Martín Quintano, de Villadiego, solicitando su admisión en la Casa de Caridad.

Quedar enterada de los partes de ingreso de enfermos en el Establecimiento por razón de urgencia.

Quedar enterada de los escritos que dirigen varias Diputaciones adhiriéndose a la instancia que elevó el Sr. Presidente de la de Burgos en solicitud de abono por el Estado de las subvenciones consignadas para reparación y conservación de caminos vecinales.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguas a caminos vecinales y carreteras provinciales a D. Leandro Pérez, de Iglesias; don

Nicomedes Cámara Blanco, de Píñilla de los Barruecos; D. Félix Juez Villafranca, de Arlanzón; don Fructuoso Campo, de Cerezo de Riotirón; D. José Ramos González, de Iglesias, y D. Gregorio Revilla, de Presencio.

Que pase a informe de la Intervención la instancia suscrita por el Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo, solicitando se prorrogue el plazo para abonar el pago de la cantidad con que tenía que contribuir para las obras del camino vecinal de Rublacedo de Abajo a Poza de la Sal.

Facultar al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia para la adquisición de un piano para la enseñanza de música a los alumnos ciegos del Colegio de niños.

Aprobar la liquidación que presenta el Oficial Recaudador-Agente Ejecutivo del impuesto de cédulas personales, D. Angel Arconada, de lo recaudado por el Negociado durante el periodo ejecutivo desde el día 1.º de abril de 1938 hasta el 31 de enero pasado.

Quedar enterada del balance de comprobación y saldos que presenta la Intervención y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada del escrito en que la Secretaría Militar y particular de S. E. el Generalísimo, traslada su agradecimiento por la fecundación cursada con motivo de la ocupación de Tarragona.

Aprobar la liquidación de las estancias causadas en el Hospital provincial por heridos hospitalizados en el mismo durante el mes de diciembre último, y que se ingrese su importe en la Depositaria.

Que se adquieran diez ejemplares de la obra de D. Pedro Marroquín, titulada «Becquer, el Poeta del Amor y del Dolor», cuyos beneficios los destina el autor a la adquisición de tabaco para nuestros combatientes.

Rogar al Sr. Jefe Nacional de Transmisiones se digne autorizar la inmediata creación del servicio telefónico en la villa de Prado-luengo.

Que se expida cédula personal de las comprendidas en la disposición C. del artículo 226 del Estatuto provincial a los militares retirados que actualmente prestan servicio como si permaneciesen en activo.

Consignar en acta un expresivo voto de gratitud a D.<sup>a</sup> Carmen G. de Sevilla, de López Pinto, en su calidad de Presidenta de la Obra Católica de Asistencia al Herido, por el magnífico donativo de 903 pares de alpargatas procedentes del obsequio concedido por don Perfecto Ruiz, con destino a los asilados en la Casa de Caridad.

Ofrecer a cada uno de los hijos predilectos de esta Ciudad, Excelentísimos Sros. D. Fidel Dávila, Ministro de Defensa Nacional y General Jefe del Ejército del Norte, y D. Juan Yagüe, General Jefe del Cuerpo de Ejército Marroquí, en señal del inmenso agradecimiento a que se han hecho acreedores por parte de la provincia burgalesa y de toda España, con motivo de los ininterrumpidos éxitos que ambos han ido logrando, con ritmo creciente, en la magna empresa de salvar a la Patria, bajo las órdenes del Generalísimo, un bastón de mando y un sable de honor, en trabajo artístico y con los emblemas de la provincia.

Felicitar efusivamente al ilustre burgalés D. Natalio López Bravo, y otorgarle un expresivo voto de gratitud por la magnífica campaña que ha sabido desarrollar al frente de la heroica División 105, cuya brillantísima trayectoria por los campos del honor y de la liberación de zonas esclavizadas del solar patrio culminó con la entrada triunfal en el emporio de Barcelona.

Burgos 8 de febrero de 1939. = III Año Triunfal. = El Presidente accidental, Ricardo Díaz Oyuelos. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## Providencias judiciales

### Burgos

En virtud de providencia de Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido dictada en el día de hoy, en la pieza de embargo dimanante del expediente de incautación de bienes seguido al vecino de Aylanes, Guillermo Ruiz de Diego, se sacan a la venta por segunda vez en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, en un solo lote y por término de veinte días, las siguientes fincas embargadas a dicho inculpado:

Una tierra en el pueblo de Ayla-

nes, sitio Cattrera, sembrada de trigo, de dos celemines, tasada en 60 pesetas.

Otra en id., sitio Treszarzas, sembrada de trigo, de siete celemines, en 100.

Otra en id., sitio El Hoyo, sembrada de trigo, de 14 celemines, en 150.

Otra en id., sitio Las Grandes, sembrada de trigo, de cuatro celemines, en 15.

Otra en id., sitio El Mazo, sembrada de trigo, de tres celemines, en 50.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado y simultáneamente en el Municipal del Valle de Zamanzas, el día 23 de marzo próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del importe total de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no existen títulos de propiedad; que el remate se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del Secretario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 10 de febrero de 1939. = III Año Triunfal. = El Secretario Judicial, Licenciado Emiliano Corral. V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>. = El Juez de primera Instancia, Antonio de V. Tutor.

### Castrojeriz

D. Plácido San Martín Yagüez, accidentalmente Juez de primera Instancia de esta villa y su partido,

En virtud del presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Ruperto Pérez Minguéz, natural de Valbuena de Riopisuerga (Palencia), vecino de Vallejera, en este partido, de 66 años de edad, casado en únicas nupcias con D.<sup>a</sup> Leonor Alvarez Carrera, hijo de Pedro y de María, ya difuntos, el cual falleció en dicho Vallejera el 25 de noviembre del próximo pasado año de 1938, habiéndose presentado ante este Juzgado reclamando la herencia su expresada esposa doña Leonor Alvarez Carrera, en virtud de no haber dejado ascendientes ni descendientes ni hermanos de doble ni sencillo vínculo, ha mandado por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días, contados desde el siguiente al de la fecha de la publicación de este edicto en el Bo-

LETIN OFICIAL, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Castrojeriz a 22 de febrero de 1939. = III Año Triunfal. = El Juez de primera Instancia accidental, Plácido San Martín. = El Secretario Jesús del Río.

## Anuncios particulares

### Convocatoria

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo XIII, título V de la ley de Aguas de 13 de junio de 1879, se convoca a todos los regantes del patio titulado «Liviado», en término de Quisicedo (Merindad de Sotoscueva), para que concurren el día 16 del próximo mes de abril, a las once de su mañana, a la Casa Concejo de dicho pueblo de Quisicedo, con objeto de constituir la Comunidad de regantes del patio «Liviado» en Quisicedo, que la expresada ley de Aguas determina.

Y con el fin de que llegue a noticia de todos los interesados, se publica el presente edicto en Quisicedo a 26 de febrero de 1939. = Tercer Año Triunfal. = El Presidente de la Junta Administrativa, Honorato Sainz.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44. (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En cuenta cte. al. . . . .	1 <sup>00</sup> por 100
En libreta al. . . . .	2 <sup>00</sup> por 100
A seis meses al. . . . .	2 <sup>50</sup> por 100
A un año al. . . . .	3 <sup>00</sup> por 100

1

### INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de febrero de 1939.

Número 27. Gobierno Civil. Circular determinando la responsabilidad exigible al trabajador por faltas cometidas en el trabajo o disminución voluntaria del rendimiento debido.

Núm. 28...

Núm. 29. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Ley referente a la creación del Tribunal Superior de Presas Marítimas.

Núm. 30. Gobierno Civil. Circular regulando la distribución de las existencias de maíz.

Núm. 31....

Núm. 32....

Núm. 33. Gobierno Civil. Circular copiando la Ley por la que se deroga la de Confesiones y Congregaciones Religiosas.

Núm. 34. Gobierno Civil. Circular reproduciendo el Decreto sobre Reorganización del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 35. Gobierno Civil. Circulares relativas a la modificación del Decreto referente al Subsidio al Combatiente.

Núm. 36. Gobierno Civil. Circular prorrogando por un año la validez de los contratos de aprovechamientos resineros expirados en el año 1938.

Núm. 37. Gobierno Civil. Circular sobre concesión de semillas y anticipos a los cultivadores de maíz.

Núm. 38....

Núm. 39. Gobierno Civil. Circular obligando a la Industria Harinera a la elaboración de harinas integrales.

=Idem. Otra regulando la distribución del alcohol.

Núm. 40....

Núm. 41....

Núm. 42....

Núm. 43. Gobierno Civil. Circular recordando la suspensión absoluta de las fiestas de carnaval.

Núm. 44. Gobierno Civil. Circular sobre aprovechamientos de pastos y rastrojeras.

Núm. 45....

Núm. 46. Suplemento a este número que contiene la Ley de la Jefatura del Estado referente a Responsabilidades Políticas.

Núm. 47. Junta Provincial de Abastos. Circular sobre acaparamiento y exportación de víveres.

Núm. 48. Gobierno Civil. Circular interesante a las Sociedades Anónimas.

Núm. 49. Junta Provincial de Abastos. Circulares referentes a la tasa de varios productos.

=Gobierno Civil. Circular dictando normas para pago de subvenciones a las entidades benéficas sociales.

Núm. 50. Gobierno Civil. Circular sobre imposición de nombres a los inscritos que los tuvieren exóticos o extravagantes.

=Diputación provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia Civil en el mes de febrero del presente año.